

Exp.: 05-OPEN-00123.5/2025

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 08 de julio de 2025, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, con N° Ref. [REDACTED] la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a la **relación de las reuniones realizadas por el Consejo de Consumo desde su creación indicando fecha y asistentes. Acompáñese de una copia de las actas de dichas reuniones.**

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que concurren circunstancias descritas por los artículos 14 y 18 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

Por ello, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Primero: Se concede el acceso parcial a la información solicitada relativa a las cuestiones señaladas anteriormente.

Segundo: El artículo 18.1, en sus apartados c) y e), de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, recoge entre las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información, las siguientes: aquellas relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración; y aquellas que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Tercero: El Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, creado a través del Decreto 126/1996, de 29 de agosto, y regulado en la actualidad por la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, así como por el Decreto 1/2010 de 14 de enero, que la desarrolla, se constituye como el órgano colegiado consultivo, asesor, de participación y de coordinación interadministrativa en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores, en el que se encuentran representados los agentes sociales y las distintas administraciones públicas de la Comunidad de Madrid con competencias en consumo.

Cuarto: Desde su creación hasta la actualidad, se han producido un total de 532 reuniones de las distintas comisiones y grupos de trabajo que conforman el Consejo de Consumo, cada una de las cuales genera su propia acta.

CONSEJO DE CONSUMO																																
COMISIONES																																TOTAL
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025		
Pleno	1	2	2	2	3	2	4	2	2	2	2	1	2	2	1	3	1	2	2	0	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	44
Comisión Permanente		2	2	0	0		2	1	1	1	0	1	1	2	7	5	5	5	4	7	6	4	6	5	4	12	10	12	13	7	125	
Comisión de Precios		3	2	2	2	5	4	4	5	3	3	7	7	7	5	6	7	6	5	4	5	4	4	5	4	3	9	6	6	4	137	
Comisión de ACUS		2	5	2	7	6	6	3	2	0	2	1	3	2	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	2	0	54	
Comisión de Legislación		1	2	1	3	4	2	4	0	1	6	2	1	5	7	5	8	5	4	6	7	4	9	5	4	8	2	2	2	0	110	
Comisión de CBP								1	1		3	0	5	2	0	3	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	20	
Comisión del Euro-Observatorio					1	3	1																								5	
Comisión técnica del euro-observatorio					1	11																									12	
Comisión del Observatorio de la Ley de garantías								1	1																						2	
GRUPOS DE TRABAJO																																
Comisión Interadministrativa de coordinación de Inspecciones				4																											4	
Comisión inmobiliaria			2	1																											3	
Observatorio de la Ley de Garantías											1	1																			2	
Estudios de Códigos de Buenas prácticas										2	1	4																			7	
Observatorio Sistema Unificado de reclamaciones											1	3	1	1																	6	
Reclamaciones de Especial Relevancia																						1									1	
Totales por año	1	10	19	8	17	31	19	16	12	9	19	20	20	21	22	24	23	20	16	17	21	14	21	15	13	23	23	22	25	11	532	

Según señala el artículo 18.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, se considera contenido obligatorio o necesario del acta "los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados". No así, las discusiones y deliberaciones íntegras de la sesión, ni las opiniones manifestadas por cada uno de los miembros.

Las actas solicitadas tienen una dimensión media de 5 páginas. El formato en que se encuentran hace imposible su transmisión sin necesidad de reelaborarlas y eliminar individualmente en cada una de ellas el contenido relativo a deliberaciones y opiniones de los participantes. Esto hace un total de más de 2.250 páginas cuyo contenido debería ser analizado, reelaborado y difundido, tarea que tendría una incidencia importante en el ejercicio del resto de las competencias atribuidas a esta dirección general por el *Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo*.

Quinto: El nombramiento de los miembros de las diferentes comisiones que configuran el Consejo de Consumo es público y accesible a toda la ciudadanía a través de sus correspondientes órdenes de nombramiento publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sexto: En el espacio web del Consejo de Consumo, alojado en la web institucional de la Comunidad de Madrid en la URL <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/consejo-consumo>, se encuentra disponible un extracto de las memorias de actividades de este órgano



**Comunidad
de Madrid**

desde el año 2019, con información sobre el número de reuniones realizadas, disposiciones normativas informadas y precios autorizados de transporte público urbano y agua de abastecimiento para poblaciones. Asimismo, se encuentran publicados los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y por la Comisión de Precios desde el año 2017.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por: NIETO NOVO MARTA
Fecha: 2025.07.28 11:47